

## **ORDENANZA N° 2493/13**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte SANCIONA CON FUERZA DE

### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: El presente Régimen de Regularización de Deudas será de aplicación para los acreedores por deudas no prescriptas originadas entre el 1º de enero y el 13 de diciembre de 2011 que reúnan los requisitos previstos en la presente Ordenanza. Quedan excluidas las deudas que por cualquier concepto se encuentren bajo reclamo judicial.

ARTICULO 2º: Se incluyen dentro del Régimen establecido en la presente Ordenanza las deudas indicadas en el artículo anterior originadas en:

1. Sueldos y dietas adeudadas a ex funcionarios del DEM que no se encuentren denunciados ante la fiscalía por irregularidades en la emisión de fondos;
2. Proveedores de bienes y servicios.

ARTICULO 3º: Para acceder al Régimen de Regularización de Deudas, los créditos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con Orden de Pago;
- b) Haber cumplido con el procedimiento de verificación de créditos;
- c) No existir montos observados en la instancia de revisión de las Comisiones Investigadoras y Tribunal de Cuentas intervinientes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza 2392/12.

ARTICULO 4º: En caso de discrepancia entre la información brindada por el proveedor en la instancia de verificación de crédito y la disponible en la Municipalidad se dará por válida la registrada en la Municipalidad, luego de deducidos los importes observados por las respectivas Comisiones Investigadoras y por el Tribunal de Cuentas a través de la segunda instancia de verificación previsto por los artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza 2392/12

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo proporcionará al Concejo Deliberante, conforme lo previsto en el artículo 8º de la Ordenanza 2392/12, el listado de los bienes que se pongan a disposición en cada caso particular, a efectos de que habilite el proceso de consentimiento previo para la desafectación patrimonial, tasación, ofrecimiento al acreedor como parte de pago y demás requisitos establecidos en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 6º: El Régimen de Regularización de Deudas para cada uno de los acreedores alcanzados por la presente Ordenanza se implementará de la siguiente manera:

1. Acreedores que registren deudas a favor del Municipio o con EMOSS, por tasas, multas u otros conceptos, incluyendo recargos e intereses: mediante el procedimiento de compensación de acuerdo con la operatoria vigente.
2. Acreedores que registren deudas por montos de mayor valor que las resultantes de las tasaciones de terrenos afectados a dación en pago, mediante la transferencia de uno o

más terrenos de propiedad municipal dependiendo del monto de la deuda y de la tasación asignada conforme con lo establecido en el artículo 5º de la presente ordenanza.

3. Acreedores con deudas por montos de menor valor que las resultantes de las tasaciones de terrenos afectados a dación en pago, incluyendo la deuda remanente de los acreedores incluidos en los incisos anteriores, mediante el siguiente régimen de pago:
  - i. 30 % a compensar con deudas futuras que se originen en tasas, multas, recargos, intereses a favor de la Municipalidad.
  - ii. 70 % en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.
4. Acreedores con deudas menores de \$ 10.000, se compensarán íntegramente con tasas, multas, recargos e intereses.

ARTÍCULO 7º.: Los acreedores que tengan acreencias menores a \$ 100.000 podrán acceder al pago mediante la entrega de un terreno de menor, igual o mayor valor que su acreencia. En el supuesto que el terreno a dar en pago tenga un valor mayor al de la acreencia el acreedor podrá pagar al contado la diferencia entre el monto adeudado y el valor del mismo.

ARTÍCULO 8º.: Con carácter excepcional se habilitará el mecanismo previsto en la presente ordenanza para aquellos acreedores por compras o contrataciones que se hayan realizado sin que se haya cumplido con las ordenanzas vigentes respecto a la obligación de las autoridades municipales establecidas al momento de contraerse la obligación en relación con las compulsas de precio por las compras realizadas y demás requisitos establecidos en las mismas. Para los casos excepcionales convalidados en el presente artículo no se reconocerá el pago de intereses, actualizaciones ni ninguna otra forma de compensación por el tiempo transcurrido.

ARTÍCULO 9º: Apruébase el procedimiento para acceder al Régimen de Regularización de Deudas que se detalla a continuación:

1. El Departamento Ejecutivo procederá a determinar para los acreedores que requieran regularizar sus deudas conforme al Régimen establecido por la presente Ordenanza el saldo de las Órdenes de Pago pendientes entre el 1 de enero y el 13 de diciembre de 2011.
2. Para los acreedores del inciso anterior la Comisión Investigadora del DEM analizará la información los antecedentes brindados en oportunidad de realizar la verificación del crédito y determinará la deuda a reconocer y el encuadre que le correspondería conforme al presente Régimen.
3. El Tribunal de Cuentas realizará la segunda instancia de revisión para convalidar la legitimidad de la deuda.
4. La Comisión Investigadora del CD convalidará el procedimiento establecido.
5. El DEM convocará al acreedor para la formalización de la conformidad de la deuda a pagar y la adhesión al mecanismo propuesto por la presente ordenanza.
6. En el caso de los acreedores alcanzados por el inc. 2 del artículo 6º de la presente Ordenanza el DEM procederá a obtener la valuación de dos o más inmobiliarias de la zona de o de los terrenos a entregar en pago de la deuda a través.
7. El DEM determinará la forma de pago definitiva. Para los acreedores alcanzados por el inc. 2 del artículo 6º de la presente Ordenanza el DEM dará intervención a la Comisión Investigadora del Concejo Deliberante a efectos que tome conocimiento de lo actuado
8. El DEM firmará del acuerdo de pago final.

ARTÍCULO 10º: Facultase al Departamento Ejecutivo a:

1. Reglamentar la instrumentación de los casos particulares no contemplados expresamente en el presente Régimen de Regularización de Deudas y las excepciones que pudieran resultar;
2. Resolver en cualquier momento por razones de programación financiera y con carácter transitorio la suspensión del cronograma de pago de las cuotas establecidas con los distintos proveedores.
3. Hacer las adecuaciones presupuestarias que pudieran corresponder para atender las registraciones que demande la atención del presente Régimen

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 14 días del mes de marzo de 2013.

Firmado: NICOLAS ZANOTTI  
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI  
PTE. C.D

DECRETO Nº 042/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2493/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de marzo de 2013.-

Capilla del Monte, 19 de marzo de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES  
SEC. C.D.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MPAL